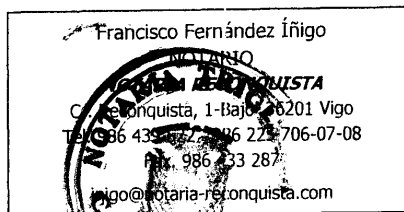


9U0043587

11/2009



ma

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y DOS. -----

En VIGO, mi residencia, a QUINCE de ABRIL de dos mil diez. -----

Ante mí, FRANCISCO FERNÁNDEZ ÍÑIGO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, -----

COMPARECE:

DON MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARC, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado, con domicilio a efectos de la presente en Redondela (Pontevedra), Rúa de José Fernández López, sin número, Chapela; con D.N.I. número 1.385.544-R. -----

Lo identifico por su reseñado documento. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**BAJAMAR SEPTIMA, S.A.**", cuyo objeto social es la fabricación y elaboración de pizzas y productos precocinados congelados y su co-

mercionalización, la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluyendo la producción, transformación, distribución, transporte, comercialización de los mismos, su importación o exportación, así como la participación en el capital social de empresas nacionales o extranjeras; de duración indefinida, domiciliada en Polígono de Sabón, Parcela 13, Arteixo (A Coruña), con C.I.F. A-36.656.065, sus vigentes estatutos constan en escritura otorgada ante el Notario de Vigo don Alfredo-Arturo Lorenzo Otero el 16 de febrero de 1994, con el número 395 de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 1507, folio 122, Hoja C-11775, inscripción 2ª. -----

Ejerce dicha representación en virtud de poder que a su favor fue conferido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en la escritura antes reseñada, autorizada por el Notario de que fue de Vigo, don Alfredo-Arturo Lorenzo Otero, el día 16 de febrero de 1994, bajo el número 395 de su protocolo, e INSCRITA en el citado Registro que causó la inscripción 2ª de su hoja, en virtud de la

11/2009



9U0043586



cual se le confirieron todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, excepto las que la Ley o los Estatutos sociales establezcan que no son delegables. -----

Así resulta de copia auténtica de dicha escritura de poder, que me ha sido exhibida, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de la que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma y domicilio, resultando su objeto social de las manifestaciones efectuadas por el otorgante a mi requerimiento. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y domicilio. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar, en el concepto en que interviene, esta

escritura de la naturaleza al principio indicada y, a tal efecto, -----

OTORGA:

DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO, por los derechos que represento de "**BAJAMAR SEPTIMA, S.A.**", de conformidad con lo señalado en el Art. 6 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la sociedad "**LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**", representada por DON MARCELO TORRES BEJARANO, mayor de edad, con RUC 0992448857C01, a fin de que en nombre de mi representada pueda: -----

a) Contestar las demandas que, en la República del Ecuador, se presentaren en contra de "**BAJAMAR SEPTIMA, S.A.**". -----

b) Cumplir las respectivas obligaciones a cargo de "**BAJAMAR SEPTIMA, S.A.**". -----

c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente poder, en tal razón no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia de este poder. -----

El mandatario queda facultado para notificar este

11/2009

9U0043585



poder a las compañías ecuatorianas de las cuales
"BAJAMAR SEPTIMA, S.A." fuere accionista. -----

PROTECCION DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del autorizante. -----

Declaración especial complementaria de la intervención: Todos los pactos, estipulaciones y disposiciones precedentes consentidos por el representante están cubiertos por sus facultades representativas. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice de palabra las reservas y advertencias legales. -----

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. -----

Está la firma de la parte compareciente, mi signo, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

== ES COPIA, íntegra de su matriz que al número

11/2009

9U0043584

de orden que encabeza obra en mi protocolo general corriente. El mismo día de autorización y para la parte poderdante, la libro en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los tres siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE.-

Se conforma con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 236 del 31 de marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia procedente que consta de 4 fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil:

10 3 JUN 2010

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Dr. Piero G...
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON



1. País: España.

El presente documento público

2. Ha sido firmado por... Don Francisco Fernandez Ingo

3. Actuando en calidad de Notario de Vigo

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

CERTIFICADO

26 ABR. 2010

5. En Vigo 6. El

7. Por Don José Pedro Riol López, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano.

8. Con el número... 05838

9. Sello/timbre

10. Firma:

[Handwritten signature]